



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial Regional**  
**N° 023 -2025-GRA/GGR-GRI**

Ayacucho, **30 ENE. 2025**

**VISTOS:**

La Carta N° 012-2024-CDH-RC, de fecha 21 de enero de 2025, Informe N° 0027-2025-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM, de fecha 23 de enero de 2025, Carta N° 070-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 22 de enero de 2025, Oficio N° 255-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 23 de enero de 2025, Decreto N° 103-2025-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 1045-2025-GRA/GG-GRI, Decreto N° 938-2025-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. 8990977, Exp. 4961695, documentos que contiene un total de treinta y ocho (38) folios, sobre Solicitud de Sustitución del Jefe de Supervisión, de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2195373; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución



de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, en el numeral 5.1.- En materia de Contratación Pública – señala en el sub numeral 5.1.10 Aprobar la sustitución de personal ofertado del Contratista y Consultoría de Obras;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2024, el Gobierno Regional de Ayacucho y el **“CONSORCIO DEPORTIVO HUAMANGA”**, suscriben el Contrato N° 221-2024-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, para la supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO”**, con Código Único de Inversiones N° 2195373;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2024, el Gobierno Regional de Ayacucho y el **“CONSORCIO DEPORTIVO LIBERTAD”**, suscriben el Contrato N° 239-2024-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO”**, con Código Único de Inversiones N° 2195373, bajo la modalidad de suma alzada;

Que, mediante Carta N° 012-2024-CDH-RC, de fecha 21 de enero de 2025, el Representante Común del CONSORCIO DEPORTIVO HUAMANGA, solicita al Gobierno Regional de Ayacucho, la autorización para sustitución del Supervisor de Obra, por invalidez sobreviniente, de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO”**, con Código Único de Inversiones N° 2195373, dado que, el Supervisor de Obra presentó su renuncia irrevocable por motivos de salud;

Que, mediante Informe N° 0027-2025-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM, de fecha 23 de enero de 2025, el Coordinador de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la opinión técnica favorable de la solicitud de sustitución del Personal Clave - Jefe de Supervisión del CONSORCIO DEPORTIVO HUAMANGA, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO”**, con Código Único de Inversiones N° 2195373, concluyendo que se da cumplimiento a lo establecido en el art. 190° del Reglamento, siendo el Jefe de Supervisión saliente: Ing. Abraham Ruperto Cabrera Navidad y el Jefe de Supervisión entrante: Ing. Edgar Flores Padilla;

Que, mediante Carta N° 070-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 22 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación comunica al Representante Común del CONSORCIO DEPORTIVO HUAMANGA, que se autoriza la solicitud de sustitución del Jefe de Supervisión saliente: Ing. Abraham Ruperto Cabrera Navidad, a ser reemplazado por el Jefe de Supervisión entrante: Ing. Edgar Flores Padilla, del Proyecto:



**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO”, con Código Único de Inversiones N° 2195373;**

Que, mediante Oficio N° 255-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 23 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura, la conformidad de la solicitud de sustitución del Personal Clave - Jefe de Supervisión, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO”**, con Código Único de Inversiones N° 2195373, cuyo Jefe de Supervisión saliente es el Ing. Abraham Ruperto Cabrera Navidad y el Jefe de Supervisión entrante es el Ing. Edgar Flores Padilla, en cumplimiento del art. 190° del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, en ese sentido, se debe tener presente los actuados, el solicitante adjunta para tal fin, una serie de documento; del Sustituido, Carta de Renuncia de fecha 20 de enero de 2025; y del Sustituto o Sucesor, el Título Profesional, Certificado de Habilidad, Certificados de Trabajo, con los cual el profesional acredita la calificación para el cargo de Jefe de Supervisión; las mismas, han sido evaluadas por el Coordinador de Obra, de conformidad el Informe N° 0027-2025-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM, de fecha 23 de enero de 2025, con dicha Opinión Técnica recomienda la procedencia al acreditarse con los requisitos exigidas y aprobación de la Sustitución del Jefe de Supervisión, y que se formalice vía acto resolutivo;



Que, en mérito al Artículo 190 de la RLCE, que detalla: “Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal Acreditado. 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda



supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. **190.8.** El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.”

Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N° s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2025-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de Sustitución del Jefe de Supervisión, de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO”**, con Código Único de Inversiones N° 2195373, sustitución que se materializa a la solicitud de la empresa **CONSORCIO DEPORTIVO HUAMANGA**, devenido del Contrato N° 221-2024-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

PROFESIONAL A SUSTITUIR:

- **Ing. ABRAHAM RUPERTO CABRERA NAVIDAD**

PROFESIONAL PROPUESTO COMO SUSTITUTO (NUEVO JEFE DE SUPERVISIÓN):

**Ing. EDGAR FLORES PADILLA**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el presente Acto Resolutivo se inserte en el Expediente de Contratación, para la anotación respectiva de la sustitución del Jefe de Supervisión, al que se refiere el artículo primero de la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la empresa **“CONSORCIO DEPORTIVO HUAMANGA”**, empresa contratista **“CONSORCIO DEPORTIVO LIBERTAD”**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**Ing. JORGE HURTADO RIVERA**  
GERENTE REGIONAL